



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241205930311

Fecha: 2024-09-26 12:30

Página 1 de 13

Bogotá D.C.,

Doctor

RICARDO ALFONSO ALBORNOZ BARRETO

Secretario Comisión Séptima

Cámara de Representantes

Carrera 7 No. 8- 68 Piso 5º

E-mail: comision.septima@camara.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta oficio No. CSPCP 3.7-679-24. Proposición No. 10. Radicado ADRES No. 20246307978732.

Respetado Doctor Albornoz.

En atención al requerimiento del asunto, a través de la cual en el marco de la Proposición No. 10, solicitó a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), la siguiente información en relación con “Nueva EPS, Sanitas EPS, EPS SOS, EMSSANAR, ASMET SALUD, FAMISANAR EPS, SALUD TOTAL EPS”:

“2. Al DIRECTOR GENERAL DE LA ADRES

1. Sírvase informar cuál es el estado actual de las obligaciones financieras del ADRES con las EPS intervenidas administrativamente por la Superintendencia Nacional de Salud.

2. Sírvase informar si a la fecha existen pagos pendientes derivados de la competencia del ADRES con las EPS intervenidas administrativamente por la Superintendencia Nacional de Salud. Si la respuesta es afirmativa, informe cuál es el monto aproximado adeudado y el plazo previsto por la entidad para suplirlas.

3. Sírvase informar si a la fecha existen pagos pendientes derivados de la competencia del ADRES con las EPS intervenidas administrativamente por la Superintendencia Nacional de Salud que operan en el departamento de Arauca y Norte de Santander. Si la respuesta es afirmativa, informe cuál es el monto aproximado adeudado y el plazo previsto por la entidad para suplirlas.

4. Sírvase informar sobre el pago de presupuestos máximos y ajustes de ibidem realizados mensualmente a las EPS intervenidas para administrar para los años 2020 a la fecha. En la respuesta se espera que indique:

(i) La fecha del pago. (ii) Si el pago tuvo mora de giro. ¿En cuánto ascendió la mora de giro?. (iii) El monto de pago que solicitó la EAPB.

¿Hubo desacuerdos en las cifras solicitadas y las reconocidas?

5. Conforme a la pregunta anterior, sírvase informar si los cálculos de pagos realizados fueron ajustados a la realidad o se debió hacer ajustes. Si la respuesta es positiva, indique el monto en el que se hizo el ajuste.

6. Sírvase informar sobre el pago de recursos UPC realizados mensualmente a las EPS intervenidas para administrar desde el año 2020 hasta la fecha. En la respuesta se espera que indique cuánto tiempo demoró el giro.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241205930311

Fecha: 2024-09-26 12:30

Página 2 de 13

7. Sírvase indicar el proceso entre la postulación de pagos, la autorización por parte de las firmas contraloras, la validación por parte de la Superintendencia de Salud y la recepción en su entidad de la orden de pago.

8. Conforme a la pregunta anterior, señale el tiempo que se tomó entre etapas para la realización de pagos. Indique cuántos recursos se han girado.”

En este contexto, es importante aclarar, en primer lugar, que aunque su solicitud menciona a "SALUD TOTAL EPS", esta entidad no se encuentra actualmente bajo intervención forzosa administrativa. Dado que las preguntas de su cuestionario se refieren específicamente a las EPS que están bajo dicha intervención, esta respuesta no incluye información sobre SALUD TOTAL EPS.

En segundo lugar, es relevante señalar que, se incorpora a Dusakawi EPS-I por estar sometida a medidas de vigilancia especial por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, a través de las cuales se condiciona el giro de recursos a la red de prestadores y proveedores de servicios de salud, a la autorización del Contralor designado, así como a la remisión correspondiente de la Superintendencia a la ADRES.

Aclarado lo anterior, la ADRES en el marco de sus competencias, proporciona la información solicitada en sus preguntas en los siguientes términos:

“1. Sírvase informar cuál es el estado actual de las obligaciones financieras del ADRES con las EPS intervenidas administrativamente por la Superintendencia Nacional de Salud.”

Unidad de pago por capitación – UPC.

La ADRES no tiene obligaciones financieras con las EPS bajo intervención forzosa administrativa para administrar, mencionadas en su requerimiento, a saber; *“Nueva EPS, Sanitas EPS, EPS SOS, EMSSANAR, ASMET SALUD, FAMISANAR EPS”*.

Servicios y Tecnologías en Salud no Financiados con Cargo a la UPC

El artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 creó a la ADRES como una Entidad de naturaleza especial del nivel descentralizado del orden nacional, asimilada a una empresa industrial y comercial del Estado, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, la cual tiene por objeto *«administrar los recursos que hacen parte del Fondo de Solidaridad y Garantías (Fosyga), los del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (Fonsaet), los que financien el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo, los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP); los cuales confluirán en la Entidad»*. Así mismo, esta disposición puntualizó que *«En ningún caso la Entidad asumirá las funciones asignadas a las Entidades Promotoras de Salud.»*

En virtud de lo anterior, el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 3 del Decreto 1429 de 2016, asignaron las siguientes funciones de la ADRES:

1. Administrar los recursos del Sistema, de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241205930311

Fecha: 2024-09-26 12:30

Página 3 de 13

- 1753 de 2015 y las demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Administrar los recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET) creado por el artículo 50 de la Ley 1438 de 2011 y modificado por el artículo 7° de la Ley 1608 de 2013.
 3. Efectuar el reconocimiento y pago de las Unidades de Pago por Capitación y demás recursos del aseguramiento obligatorio en salud, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional o el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de sus competencias.
 4. Realizar los pagos, efectuar giros directos a los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, de acuerdo con lo autorizado por el beneficiario de los recursos, y adelantar las transferencias que correspondan a los diferentes agentes del Sistema.
 5. Adelantar las verificaciones para el reconocimiento y pago por los distintos conceptos, que aseguren el buen uso y control de los recursos.
 6. Desarrollar los mecanismos establecidos en los artículos 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011 y 9 de la Ley 1608 de 2013.
 7. Administrar la información propia de sus operaciones* de acuerdo con la reglamentación expedida para el efecto por el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos señalados en las Leyes 100 de 1993 y 1438 de 2011 y en el Decreto Ley 4107 de 2011 y las demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.
 8. Adoptar y proponer los mecanismos que se requieran para proteger los recursos que administra la Entidad, con el fin de evitar fraudes y pagos indebidos, sin perjuicio de las directrices que imparta para el efecto el Ministerio de Salud y Protección Social y la Junta Directiva
 9. Las demás necesarias para el desarrollo de su objeto.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el objeto de la petición, la ADRES tiene por función «*Adelantar las verificaciones para el reconocimiento y pago por los distintos conceptos, que aseguren el buen uso y control de los recursos.*», es decir, esta Administradora mediante procedimientos administrativos determina la pertinencia en el reconocimiento de recursos a las entidades que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Así las cosas, a través de diferentes procedimientos administrativos, la ADRES determina si le asiste el deber de transferencia de recursos en favor de las Entidades Promotoras de Salud; sin embargo, es pertinente señalar que con la sola determinación de la procedencia de la transferencia de recursos no es factible su realización, dado que, para ello, se requiere que se presenten otros aspectos, como es la auditoría.

En consecuencia, esta Administradora no cuenta con obligaciones financieras pendientes de transferencia en favor de las Entidades Promotoras de Salud en intervención forzosa administrativa para administrar.

“2. Sírvase informar si a la fecha existen pagos pendientes derivados de la competencia del ADRES con las EPS intervenidas administrativamente por la Superintendencia Nacional de Salud. Si la respuesta es afirmativa, informe cuál es el monto aproximado adeudado y el plazo previsto por la entidad para suplirlas.

3. Sírvase informar si a la fecha existen pagos pendientes derivados de la competencia del ADRES con las EPS intervenidas administrativamente por la Superintendencia Nacional de Salud que operan en el departamento de Arauca y Norte de Santander. Si la respuesta es afirmativa, informe cuál es el monto aproximado adeudado y el plazo previsto por la entidad para suplirlas.”



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241205930311

Fecha: 2024-09-26 12:30

Página 4 de 13

Unidad de pago por capitación – UPC.

La ADRES no tiene reconocimientos o pagos pendientes con las EPS bajo intervención forzosa administrativa para administrar mencionadas en su requerimiento “Nueva EPS, Sanitas EPS, EPS SOS, EMSSANAR, ASMET SALUD, FAMISANAR EPS”.

Ahora bien, es de aclarar que en el caso de Emssanar EPS, Asmet Salud EPS y Dusakawi EPS-I, se observan los siguientes valores para programación al existir una medida que supedita el giro de los recursos a la red de prestadores y proveedores de servicios de salud a la autorización del Contralor designado y la remisión de la Superintendencia a la ADRES:

Tabla 1. EPS DUSAKAWI

VIGENCIA	CONTRIBUTIVO	SUBSIDIADO	SALDO TOTAL
2021	490.606.726,00	26.798.689.793,99	27.289.296.519,99
2022	552.933.132,00	21.892.251,40	574.825.383,40
2023	490.606.726,00	132.800.962,43	623.407.688,43
2024	4.780.302.576,00	29.438.012.041,82	34.218.314.617,82
TOTAL	6.314.449.160,00	56.391.395.049,64	62.705.844.209,64

Tabla 2. EPS ASMET SALUD

VIGENCIA	CONTRIBUTIVO	SUBSIDIADO	SALDO TOTAL
2024	4.526.512.932,00	4.427.468.638,44	8.953.981.570,44
TOTAL	4.526.512.932,00	4.427.468.638,44	8.953.981.570,44

Tabla 3. EMSSANAR EPS

VIGENCIA	CONTRIBUTIVO	SUBSIDIADO	SALDO
2024	8.795.856.162,00	6.581.008.293,04	15.376.864.455,04
TOTAL	8.795.856.162,00	6.581.008.293,04	15.376.864.455,04

Con respecto al giro directo autorizado por las otras EPS mencionadas en la solicitud (Nueva EPS, Sanitas EPS, SOS y Famisanar), se informa que las citadas EPS aplican el giro directo conforme lo establecido en la normatividad vigente, el cual es cargado vía plataforma PISIS.

Servicios y Tecnologías en Salud no Financiados con Cargo a la UPC

En concordancia con la respuesta a la pregunta No. 1, esta Administradora consultó los estados financieros, con el objeto de establecer si existen recursos pendientes de transferencia a las EPS en intervención forzosa administrativa para administrar y evidenció que, en la actualidad, no se adeudan recursos por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC.

Ahora, es pertinente señalar que, en vigencia 2024, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió actos administrativos en los cuales determinó el ajuste de presupuesto máximo de la vigencia 2022. Ajuste que será reconocido conforme con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 153 de la Ley 2294 de 2023, es decir, como deuda Pública para ser reconocido con cargo al Presupuesto General de la Nación.

Sin embargo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no ha transferido los recursos de presupuesto máximo

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16
 Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (+57) 601 4322760
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241205930311

Fecha: 2024-09-26 12:30

Página 5 de 13

2022 a la ADRES; razón por la cual, esta Administradora no ha efectuado la transferencia de recursos a las Entidades Promotoras de Salud. En todo caso, no se puede considerar estos recursos como pendientes de transferencia, dado que la obligación de giro surge no con la expedición de los actos administrativos de asignación, sino que, además, deben concurrir otros aspectos señalados en la normatividad.

En consecuencia, la ADRES no tiene pendiente la transferencia de recursos por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC en favor de EPS en intervención forzosa administrativa para administrar.

Es importante destacar que los procedimientos administrativos para el reconocimiento y giro de recursos por servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC, no están sujetos a la territorialidad en que la EPS presta el servicio de salud o suministra la tecnología no financiada con la UPC a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, sino que la pertinencia de la transferencia de recursos se predica del desarrollo del trámite administrativo.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta lo descrito en los anteriores numerales, la ADRES no tiene pendiente la transferencia de recursos por servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC a las Entidades Promotoras de Salud que se encuentran en intervención forzosa administrativa para administrar.

“4. Sírvase informar sobre el pago de presupuestos máximos y ajustes de ibidem realizados mensualmente a las EPS intervenidas para administrar para los años 2020 a la fecha. En la respuesta se espera que indique:

(i) La fecha del pago. (ii) Si el pago tuvo mora de giro. ¿En cuánto ascendió la mora de giro?. (iii) El monto de pago que solicitó la EAPB. ¿Hubo desacuerdos en las cifras solicitadas y las reconocidas?”

El artículo 240 de la Ley 1949 de 2019 estableció que los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC serán gestionados por las Entidades Promotoras de Salud, quienes los financiarán con cargo al presupuesto máximo que asignó el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a la metodología que este defina.

Seguidamente, el artículo 14 de la Resolución 1139 de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, señaló los casos en que el Ministerio de Salud y Protección Social efectuará ajustes a la asignación del presupuesto máximo.

En ese sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene la competencia para asignar y ajustar la asignación del presupuesto máximo; en cambio, la ADRES sólo tiene la competencia para realizar la transferencia de los recursos de presupuesto máximo que asignó o ajustó el Ministerio de Salud y Protección Social.

En ese orden de ideas, el artículo 13 de la Resolución 1139 de 2022 estableció la transferencia de presupuesto máximo en los siguientes términos:

Artículo 13. Transferencia del presupuesto máximo anual. La Administradora de los Recursos

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241205930311

Fecha: 2024-09-26 12:30

Página 6 de 13

del Sistema de Seguridad Social en Salud -ADRES transferirá a las EPS y a las entidades adaptadas los recursos del presupuesto máximo, previa disponibilidad presupuestal, considerando los ajustes a este, si a ello hay lugar. La transferencia se realizará de forma mensual y proporcional dentro de los quince (15) primeros días calendario del respectivo mes.

De recurrirse por parte de las EPS o de las entidades adaptadas el acto administrativo por el cual se fija el presupuesto máximo, la transferencia de tales recursos se realizará dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente a su ejecutoria.

Parágrafo 1. *La transferencia del primer mes podrá realizarse en los últimos diez (10) días calendario del mes siguiente a la expedición de la resolución que fija el presupuesto máximo.*

Parágrafo 2. *La ADRES definirá e implementará el proceso para realizar la transferencia de los recursos y comunicará a este Ministerio mensualmente el presupuesto máximo reconocido y girado a cada EPS y a cada entidad adaptada.*

Parágrafo 3. *La ADRES se abstendrá de efectuar el reconocimiento de presupuestos máximos a entidades que se encuentren en intervención forzosa administrativa para liquidar, siempre y cuando, se haya materializado el traslado de los afiliados a la entidad receptora.*

Parágrafo 4. *Las EPS y las entidades adaptadas podrán autorizar, con cargo a los recursos del presupuesto máximo asignado, el giro directo a prestadores de servicios de salud y a proveedores.*

Parágrafo 5. *Las EPS y las entidades adaptadas deberán reportar a la ADRES en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la transferencia de los recursos del presupuesto máximo, los montos que fueron girados a los prestadores y proveedores de los servicios y tecnologías en salud financiados con tales recursos; esta información deberá reportarse en los términos que la ADRES establezca para el efecto y será publicada de manera mensual por dicha administradora.*

De acuerdo con lo anterior, la transferencia de presupuesto máximo lo realizará la ADRES dentro de los quince (15) primeros días calendario del respectivo mes o, en caso de recurrir la asignación, dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente a la ejecutoria del acto administrativo.

Sin embargo, la transferencia de presupuesto máximo no se centra, únicamente, a la expedición del acto administrativo de asignación y/o de ajuste a la asignación de presupuesto máximo, sino que deben concurrir los siguientes aspectos:

1. Que el acto administrativo de asignación y/o de ajuste de asignación se encuentre en firme.
2. Que exista la disponibilidad presupuestal que respalde la transferencia de los recursos.
3. Que el representante legal de la EPS y Entidad adaptada suscriba el formato N.º 1, adoptado en la Resolución 82395 de 2024.
4. Que el representante legal de la EPS y Entidad adaptada que cumpla con las condiciones de giro directo descrito en el Decreto 489 de 2024 suscriba el anexo técnico N.º 1, adoptado en la Resolución 82395 de 2024.

Entendido lo anterior, de acuerdo a su requerimiento esta Administradora realizó las siguientes transferencias de presupuesto máximo desde marzo de 2020:

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241205930311

Fecha: 2024-09-26 12:30

Página 7 de 13

Tabla 4.

Valor en pesos

NOMBRE EPS	NIT EPS	Año Giro	Total Reconocido
ASMET SALUD EPS SAS	900935126	2020	\$ 61.899.386.093,09
		2021	\$ 199.505.366.018,51
		2022	\$ 104.439.067.783,50
		2023	\$ 127.970.054.640,38
		2024	\$ 81.380.502.949,02
Total ASMET SALUD EPS SAS			\$ 575.194.377.484,50
EMSSANAR SAS	901021565	2020	\$ 130.943.023.125,45
		2021	\$ 105.128.142.857,18
		2022	\$ 102.550.238.676,43
		2023	\$ 70.939.767.224,28
		2024	\$ 64.896.697.010,98
Total EMSSANAR SAS			\$ 474.457.868.894,32
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S	830003564	2020	\$ 214.575.694.574,71
		2021	\$ 287.095.077.928,71
		2022	\$ 200.475.458.255,64
		2023	\$ 207.674.248.907,98
		2024	\$ 200.381.658.505,02
Total ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S			\$ 1.110.202.138.172,06
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A S	800251440	2020	\$ 538.263.194.780,32
		2021	\$ 800.858.281.993,17
		2022	\$ 291.607.682.330,43
		2023	\$ 493.815.413.215,19
		2024	\$ 361.639.896.521,02
Total ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A S			\$ 2.486.184.468.840,13
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD	805001157	2020	\$ 111.156.848.438,19
		2021	\$ 217.634.585.124,79
		2022	\$ 72.792.966.143,21
		2023	\$ 90.650.024.359,21
		2024	\$ 55.067.534.277,00
Total ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD			\$ 547.301.958.342,40
	900156264	2020	\$ 1.007.321.499.062,28

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16
 Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (+57) 601 4322760
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241205930311

Fecha: 2024-09-26 12:30

Página 8 de 13

NOMBRE EPS	NIT EPS	Año Giro	Total Reconocido
NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.		2021	\$ 1.238.400.084.146,93
		2022	\$ 642.977.559.631,40
		2023	\$ 1.091.411.409.773,01
		2024	\$ 1.028.977.034.681,00
Total NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A			\$ 5.009.087.587.294,62
Total general			\$ 10.202.428.399.028,00

Fuente: Dirección de Otras Prestaciones.

Adjunto a la presente comunicación se remite un archivo Excel denominado «*Detalle citación proposición No. 10*», el cual detalla la información referente a la transferencia de recursos de presupuesto máximo, conforme a las condiciones requeridas en la solicitud.

Así mismo, es importante señalar que esta Administradora no ha presentado mora en la transferencia de los recursos de presupuesto máximo, dado que estos se han realizado una vez se ha surtido los aspectos que determinan la procedencia de la transferencia.

En el archivo Excel adjunto se puede observar la fecha en que se expidió la constancia de ejecutoria del acto administrativo de asignación. Esto permite inferir si dicho acto, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, fue objeto de recurso de reposición por parte de la EPS o Entidad Adaptada, cuando hayan transcurrido más de 10 días hábiles desde su expedición. Si algún campo de la columna correspondiente está marcado con la denominación "N/A", significa que el acto administrativo incluye a todas las EPS y Entidades Adaptadas beneficiarias de los recursos de presupuesto máximo, y, por lo tanto, no se cuenta con una constancia de ejecutoria específica.

“5. Conforme a la pregunta anterior, sírvase informar si los cálculos de pagos realizados fueron ajustados a la realidad o se debió hacer ajustes. Si la respuesta es positiva, indique el monto en el que se hizo el ajuste.”

Se reitera que el Ministerio de Salud y Protección Social es quien asigna y ajusta la asignación de presupuesto máximo. No obstante, esta Administradora consultó las asignaciones de presupuesto máximo que realizó el Ministerio de Salud y Protección Social y encontró que por concepto de ajuste realizó lo siguiente:

Tabla 5.

Periodo de Asignación	NIT EPS	NOMBRE EPS	Total Reconocido
Ajuste 2020	800251440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A S	\$ 3.408.867.269,00
Ajuste 2020	805001157	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD	\$ 4.044.142.694,00
Ajuste 2020	830003564	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S	\$ 8.922.770.526,00
Ajuste 2020	900156264	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	\$ 11.825.701.119,00
Ajuste 2020	900935126	ASMET SALUD EPS SAS	\$ 2.122.975.236,00

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16
 Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (+57) 601 4322760
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241205930311

Fecha: 2024-09-26 12:30

Página 9 de 13

Periodo de Asignación	NIT EPS	NOMBRE EPS	Total Reconocido
Ajuste 2020	901021565	EMSSANAR SAS	\$ 10.884.426.333,00
Ajuste 2020	900935126	ASMET SALUD EPS SAS	\$ 63.946.309.844,00
Ajuste 2020	805001157	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD	\$ 31.482.639.602,00
Ajuste 2020	800251440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A S	\$ 52.385.726.674,00
Ajuste 2020	900156264	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	\$ 44.326.668.564,00
Ajuste 2020	830003564	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S	\$ 31.957.492.727,00
Ajuste parcial 2021/metodología Res. 2260	800251440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A S	\$ 67.724.114.291,00
Ajuste parcial 2021/metodología Res. 2260	900935126	ASMET SALUD EPS SAS	\$ 43.042.218.526,00
Ajuste parcial 2021/metodología Res. 2260	805001157	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD	\$ 23.435.988.336,00
Ajuste parcial 2021/metodología Res. 2260	900156264	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	\$ 17.833.072.228,00
Ajuste parcial 2021/metodología Res. 2260	900156264	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	\$ 30.689.232.929,00
Ajuste parcial 2021/metodología Res. 2260	830003564	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S	\$ 10.898.841.623,00
Ajuste parcial 2021/metodología Res. 2260	901021565	EMSSANAR SAS	\$ 25.634.881.365,00
Ajuste parcial 2021/ Metodología Res. 1408	901021565	EMSSANAR SAS	\$ 52.413.553.000,82
Ajuste parcial 2021/ Metodología Res. 1408	830003564	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S	\$ 28.340.371.994,29
Ajuste parcial 2021/ Metodología Res. 1408	900156264	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	\$ 73.679.875.217,10
Ajuste parcial 2021/ Metodología Res. 1408	900156264	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	\$ 20.579.402.882,36
Ajuste parcial 2021/ Metodología Res. 1408	900935126	ASMET SALUD EPS SAS	\$ 34.008.676.194,99
Ajuste parcial 2021/ Metodología Res. 1408	800251440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A S	\$ 22.747.380.498,20
Ajuste definitivo 2021/ Metodología Res. 163	900156264	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	\$ 67.141.896.341,81
Ajuste definitivo 2021/ Metodología Res. 163	900156264	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	\$ 218.671.790.231,20
Ajuste definitivo 2021/ Metodología Res. 163	901021565	EMSSANAR SAS	\$ 14.949.043.060,26
Ajuste definitivo 2021/ Metodología Res. 163	900935126	ASMET SALUD EPS SAS	\$ 24.057.429.107,40
Ajuste definitivo 2021/ Metodología Res. 163	800251440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A S	\$ 144.396.869.133,21
Ajuste definitivo 2021/ Metodología Res. 163	830003564	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S	\$ 46.019.370.223,00
Ajuste definitivo 2021/Metodología Res. 163	805001157	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD	\$ 9.983.729.819,21
Total			\$ 1.241.555.457.589,85

En consecuencia, el Ministerio de Salud y Protección Social ajustó la asignación de presupuesto máximo para las Entidades Promotoras de Salud en intervención forzosa administrativa para administrar de la vigencia 2020 en cuantía de \$265.307.720.588,00 y para la vigencia 2021 ajustó el presupuesto máximo en cuantía de \$976.247.737.001,85.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16
 Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (+57) 601 4322760
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241205930311

Fecha: 2024-09-26 12:30

Página 10 de 13

“6. Sírvase informar sobre el pago de recursos UPC realizados mensualmente a las EPS intervenidas para administrar desde el año 2020 hasta la fecha. En la respuesta se espera que indique cuánto tiempo demoró el giro.”

En virtud de los artículos 2.6.4.3.1.1.1 y 2.6.4.3.2.2 del Decreto 780 de 2016, la ADRES ejecuta los procesos de compensación del régimen contributivo y la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA del régimen subsidiado, respectivamente, con los cuales reconoce la Unidad de Pago por Capitación - UPC a las EPS y EOC para garantizar el aseguramiento en salud de la población colombiana.

En este punto, es necesario informar que las EPS objeto de medidas de intervención administrativa para administrar por parte de la Superintendencia Nacional de Salud son objeto de la medida de giro directo dispuesta en el artículo 10 de la Ley 1608 de 2013.

Lo anterior implica que participan de forma ordinaria en los procesos de compensación y Liquidación Mensual de Afiliados – LMA, por lo que se les reconoce la UPC por los afiliados a los regímenes contributivo y subsidiado respectivamente. No obstante, les corresponde programar sobre ese valor de UPC reconocido, mínimo el 80% para su red de prestadores y proveedores.

De este modo, los tiempos de giro tanto para las EPS bajo intervención administrativa por parte de la Superintendencia como para su red de prestadores y proveedores no difieren de los aplicados a las EPS que no están sujetas a estas medidas. En el régimen contributivo, los giros a las cuentas maestras de pagos de las EPS – EOC se realizan entre el tercer y cuarto día hábil posterior a la ejecución del proceso, mientras que el giro directo a las Instituciones Prestadoras y proveedores de servicios y tecnologías se efectúa el quinto día hábil siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe advertir que las EPS Dusakawi, Emssanar y Asmet Salud al ser objeto de una medida cautelar adoptada por la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de proteger los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, supeditó el giro de recursos a la autorización del contralor designado por el efecto por esa entidad de inspección, vigilancia y control.

Es preciso indicar que la dispersión de los recursos correspondientes a los procesos de Liquidación Mensual de Afiliados y Compensación, a las cuentas bancarias de las EPS e IPS y/o proveedores de servicios y tecnologías en salud, se ha realizado dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente. Específicamente, el quinto (5) día hábil de cada mes para el régimen subsidiado y el quinto (5) día hábil siguiente al proceso de compensación del régimen contributivo, el cual se ejecuta semanalmente.

Ahora bien, para el caso particular de las EPS intervenidas para administrar, específicamente para Asmet Salud, Emssanar y Dusakawi, es preciso indicar que la ADRES efectúa el giro de la UPC correspondiente a los gastos de administración 8% para el régimen subsidiado y 10% para el régimen contributivo-, en los mismos términos definidos en el párrafo anterior. En consecuencia, la ADRES aplica los giros conforme las comunicaciones de autorización de giro remitidas por la Superintendencia Nacional de Salud adjuntando la certificación del contralor delegado, por lo que la ADRES no presenta deudas derivadas de los mencionados procesos.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241205930311

Fecha: 2024-09-26 12:30

Página 11 de 13

En el caso de las EPS que son objeto de medidas cautelares, el giro se efectúa hasta tres días hábiles después de la recepción de la información por parte de la Superintendencia Nacional.

Respecto a los valores reconocidos por concepto de UPC se adjuntan: el archivo Excel “Consolidado_UPC.xlsb” en el que se detalla la oportunidad de los procesos de compensación y LMA y la UPC reconocida a las EPS objeto de intervención y el archivo Excel “Consolidado_GD_UPC.xlsb” en el que encuentra el detalle de la información del giro directo programado por las EPS a favor de su red de prestadores y proveedores de servicios y tecnologías en salud.

“7. Sírvase indicar el proceso entre la postulación de pagos, la autorización por parte de las firmas contraloras, la validación por parte de la Superintendencia de Salud y la recepción en su entidad de la orden de pago.”

De acuerdo a su requerimiento, es importante precisar que el proceso de postulación, solo tiene lugar en los casos de las EPS Emssanar; Asmet Salud y Dusakawi, con ocasión de las medidas cautelares de protección de los recursos del SGSSS.

En el archivo Excel “Consolidado_GD_UPC.xlsb” encuentra el detalle solicitado, para lo cual se dispusieron las columnas “Fecha Proceso” y “Fecha de giro”.

“8. Conforme a la pregunta anterior, señale el tiempo que se tomó entre etapas para la realización de pagos. Indique cuántos recursos se han girado.”

Frente a este punto, se informa que entre las vigencias 2020 y 2024 se ha girado por recursos de UPC a las EPS objeto de medidas por parte de la Superintendencia Nacional de Salud (medidas de intervención para administrar o liquidar y medidas cautelares para proteger los recursos del SGSSS) y a los prestadores y proveedores de servicios de salud, lo siguiente:

- Tabla 6. UPC regímenes contributivo y subsidiado

Valores en pesos corrientes

UPC RECONOCIDA 2020-2024			
Vigencia/EPS	Contributivo	Subsidiado	Total general
2020	11.630.120.470.185	7.411.983.213.458	19.042.103.683.643
Asmet Salud	54.423.341.234	1.847.279.198.687	1.901.702.539.921
Dusakawi	1.941.552.970	202.124.502.993	204.066.055.963
Emssanar	99.891.468.292	1.909.529.880.587	2.009.421.348.879
Famisanar	1.917.609.856.357	349.349.852.054	2.266.959.708.411
Nueva Eps	5.453.855.149.999	2.799.738.779.134	8.253.593.929.133
Sanitas	3.392.886.430.229	184.185.416.028	3.577.071.846.257
Servicio Occidental de Salud	709.512.671.104	119.775.583.975	829.288.255.079
2021	13.566.064.399.699	8.972.158.945.599	22.538.223.345.298
Asmet Salud	72.423.854.132	1.952.053.478.765	2.024.477.332.897
Dusakawi	2.853.003.460	240.465.610.502	243.318.613.962
Emssanar	120.366.090.214	2.010.776.219.569	2.131.142.309.783
Famisanar	2.133.778.047.086	493.371.854.926	2.627.149.902.012
Nueva Eps	6.235.008.430.171	3.726.540.927.238	9.961.549.357.409
Sanitas	4.239.040.353.233	441.015.255.545	4.680.055.608.778



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241205930311

Fecha: 2024-09-26 12:30

Página 12 de 13

UPC RECONOCIDA 2020-2024			
Vigencia/EPS	Contributivo	Subsidiado	Total general
Servicio Occidental de Salud	762.594.621.403	107.935.599.053	870.530.220.456
2022	17.499.985.372.234	12.205.891.969.022	29.705.877.341.256
Asmet Salud	104.225.912.454	2.182.469.335.572	2.286.695.248.026
Dusakawi	3.772.231.057	257.127.828.990	260.900.060.047
Emssanar	157.633.018.522	2.222.118.809.600	2.379.751.828.122
Famisanar	2.664.857.833.010	721.611.219.684	3.386.469.052.694
Nueva Eps	7.989.503.981.143	5.468.236.316.545	13.457.740.297.688
Sanitas	5.724.308.791.727	1.193.856.018.301	6.918.164.810.028
Servicio Occidental de Salud	855.683.604.321	160.472.440.329	1.016.156.044.650
2023	20.304.529.609.178	16.468.985.493.533	36.773.515.102.711
Asmet Salud	104.850.577.453	2.376.173.305.565	2.481.023.883.018
Dusakawi	5.980.319.328	362.869.547.109	368.849.866.437
Emssanar	167.798.483.966	2.511.716.114.608	2.679.514.598.574
Famisanar	2.990.667.940.874	1.209.278.649.307	4.199.946.590.181
Nueva Eps	9.229.700.232.598	7.862.644.992.708	17.092.345.225.306
Sanitas	6.876.694.974.282	1.932.646.171.416	8.809.341.145.698
Servicio Occidental de Salud	928.837.080.677	213.656.712.821	1.142.493.793.498
2024	16.637.946.575.956	14.252.568.514.891	30.890.515.090.847
Asmet Salud	70.002.370.432	1.732.857.835.223	1.802.860.205.655
Dusakawi	6.826.837.356	267.567.049.919	274.393.887.275
Emssanar	119.308.923.217	2.038.528.250.777	2.157.837.173.994
Famisanar	2.312.316.483.445	1.067.938.405.755	3.380.254.889.200
Nueva Eps	7.734.200.922.438	7.303.930.570.243	15.038.131.492.681
Sanitas	5.630.898.409.568	1.648.375.356.436	7.279.273.766.004
Servicio Occidental de Salud	764.392.629.500	193.371.046.537	957.763.676.037

*Valores con corte al 20 de septiembre de 2024

- Tabla 7. Giro directo regímenes contributivo y subsidiado

Valores en pesos corrientes

VALORES GIRADOS 2020-2024			
Vigencia/EPS	Contributivo	Subsidiado	Total general
2020	944.759.745.594	4.785.999.572.934	5.730.759.318.528
ASMET SALUD	43.538.672.980	1.519.452.032.012	1.562.990.704.992
EMSSANAR	79.874.225.916	1.508.529.839.194	1.588.404.065.110
FAMISANAR	263.616.044.793	191.659.412.263	455.275.457.056
NUEVA EPS	0	1.213.508.632.456	1.213.508.632.456
SANITAS	0	104.118.731.461	104.118.731.461
Servicio Occidental de Salud - SOS	556.216.341.083	92.005.824.674	648.222.165.757
DUSAKAWI	1.514.460.822	156.725.100.874	158.239.561.696
2021	754.199.170.554	5.353.921.388.327	6.108.120.558.881
ASMET SALUD	57.919.342.139	1.597.067.188.783	1.654.986.530.922
EMSSANAR	96.224.702.894	1.737.841.238.080	1.834.065.940.974
FAMISANAR	0	217.901.976.292	217.901.976.292
NUEVA EPS	0	1.303.389.313.112	1.303.389.313.112
SANITAS	0	266.034.101.843	266.034.101.843
Servicio Occidental de Salud - SOS	598.557.777.343	84.824.450.365	683.382.227.708
DUSAKAWI	1.497.348.178	146.863.119.852	148.360.468.030
2022	523.931.505.048	6.406.952.996.046	6.930.884.501.095
ASMET SALUD	83.056.714.908	1.804.786.744.757	1.887.843.459.665

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241205930311

Fecha: 2024-09-26 12:30

Página 13 de 13

VALORES GIRADOS 2020-2024			
Vigencia/EPS	Contributivo	Subsidiado	Total general
EMSSANAR	125.541.234.093	1.829.960.016.039	1.955.501.250.132
FAMISANAR	0	335.830.272.220	335.830.272.220
NUEVA EPS	0	1.381.870.302.491	1.381.870.302.491
SANITAS	0	726.316.825.875	726.316.825.875
Servicio Occidental de Salud - SOS	313.723.422.355	113.695.871.031	427.419.293.386
DUSAKAWI	1.610.133.692	214.492.963.633	216.103.097.325
2023	891.206.151.356	9.144.880.659.020	10.036.086.810.376
ASMET SALUD	83.818.216.253	2.011.917.451.107	2.095.735.667.360
EMSSANAR	131.339.316.109	2.019.626.242.904	2.150.965.559.012
FAMISANAR	667.792.997.400	693.715.694.632	1.361.508.692.032
NUEVA EPS	4.241.397.081	3.128.615.353.582	3.132.856.750.663
SANITAS	3.800.946.897	915.194.838.369	918.995.785.266
Servicio Occidental de Salud - SOS	213.277.617	136.609.674.970	136.822.952.587
DUSAKAWI	0	239.201.403.456	239.201.403.456
2024	9.104.509.185.689	9.932.971.838.463	19.037.481.024.152
ASMET SALUD	50.687.168.914	1.317.368.612.461	1.368.055.781.375
EMSSANAR	86.553.421.127	1.511.377.642.049	1.597.931.063.176
FAMISANAR	1.749.475.466.830	870.885.542.301	2.620.361.009.131
NUEVA EPS	3.946.736.769.686	4.817.022.156.892	8.763.758.926.577
SANITAS	2.921.492.195.699	1.079.619.037.591	4.001.111.233.290
Servicio Occidental de Salud - SOS	349.564.163.433	139.542.876.008	489.107.039.441
DUSAKAWI	0	197.155.971.161	197.155.971.161

*Valores con corte al 20 de septiembre de 2024

El detalle de los giros antes referidos se adjunta en los archivos Excel denominados “Consolidado_UPC.xlsx” y “Consolidado_GD_UPC.xlsb”.

En los anteriores términos, se da respuesta al requerimiento de la referencia, quedando atentos a suministrar cualquier información adicional que se requiera sobre el particular.

Cordialmente,

FÉLIX LEÓN MARTÍNEZ MARTÍN

Director General ADRES

Consolidó: Andrés Felipe Betancur Murillo – Abogado contratista OAJ

Revisó: Nathaly Constanza Alvarado Nuñez – Gestor de Operaciones OAJ

Aprobó: Marcos Jaher Parra Oviedo – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Insumos: Dirección de Liquidación y Garantías. Dirección de Otras Prestaciones.

Anexo: Archivos Excel Consolidado_GD_UPC; Consolidado_UPC; Detalle Citación proposición No. 10

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737